



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N°

6436 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 22 OCT 2019

Visto, el Oficio N° 794-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019. del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Código de Ética para la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", asimismo, el numeral 65.2 del Artículo 65° de la citada Ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, la 65.2.1. "Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad";

Que el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica establece lo siguiente: Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por: a) el respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad. (...);

Que, mediante Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV de fecha 10.04.2018 se aprobó el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite para su aprobación la propuesta del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objetivo es normar las buenas prácticas en la realización de los procesos de investigación sobre la base de una voluntad de actuar siempre con principios éticos, en plena concordancia con los fines de la Universidad, el bienestar de la sociedad y el medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 3630-2019-OCPL-UNFV, de fecha 03.10.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la Oficina de Racionalización conforme de dicha Oficina Central ha efectuado el análisis técnico dando conformidad a dicho documento;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 3630-2019-OCPL-UNFV de fecha 03.10.2019, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en el Oficio N° 546-2019-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5589-2019-R-UNFV de fecha 18.10.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 106 de fecha 18.10.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pag. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6436 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:



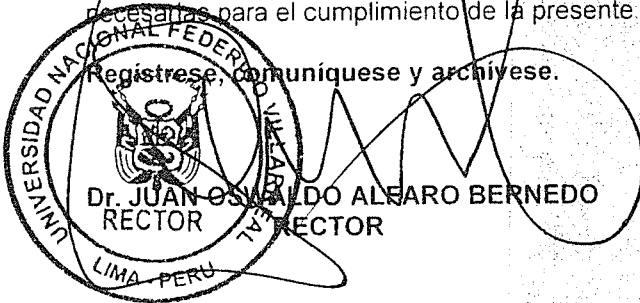
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de diez (10) numerales, contenidas en ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Código de Ética para la Investigación de esta Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALVARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MCI/A

Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación
Instituto Central de Gestión de la Investigación

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

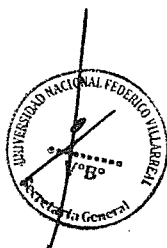


Lima- Perú, 2019



Índice

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	3
3. Base Legal	3
4. Finalidad	4
5. Objetivo	4
6. Alcance	4
7. Principios éticos	4
8. Comportamientos esperados	4
8.1. Seres humanos	5
8.2. Protección de los animales	6
8.3. Cuidado del ambiente y respeto a la biodiversidad	6
9. Lineamientos tutelares	7
9.1. Medidas preventivas	7
9.2. Medidas correctivas	7
9.3. Soporte logístico	8
10. Cumplimiento y visibilidad del Código de Ética	8



1. PRESENTACIÓN

El mundo moderno demanda de la universidad una conducta orientada por valores que formen al profesional y orientan al investigador por el camino de la rectitud y la ética; en consecuencia, es necesario normar las buenas prácticas de las personas dedicadas a la investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, en concordancia con los fines de la universidad, el bienestar social y la conservación del ambiente.

El presente Código de Ética para la Investigación en nuestra universidad, se funda en el respeto a la dignidad de la persona, búsqueda de la verdad, beneficencia y no maleficencia, responsabilidad, cuidado del medio ambiente y la biodiversidad., honestidad y compromiso con el desarrollo de la nuestra institución y del país.

2. ANTECEDENTES

El presente Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, se orienta por las principales Declaraciones mundiales que nacen del reconocimiento a la dignidad humana y de la necesidad de su pleno desarrollo en convivencia, en armonía y en paz.; como:

- a) El Código de Núremberg (1947).
- b) Declaración de Helsinki (1964, 2008).
- c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1976).
- d) El Informe Belmont (1979).
- e) Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI. (1988).
- f) El Protocolo Ético Internacional para la Investigación Biomédica con Seres Humanos (1982, 2002).
- g) La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005). Emitida por la Unesco.
- h) Declaración Universal sobre el Genoma Humano (1997).

3. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú, Artículo N° 1°
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria; Capítulo VI, Artículos 48° al 50°
- c) Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-UNFV y promulgado con Resolución R. 7122-2015-UNFV y modificaciones.
- e) Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10-10-2019
- f) Resolución R 4027-2013-CU-UNFV, aprueba la Directiva sobre Integridad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo.
- g) Resolución 251-R-COG-UNFV, aprueba la Directiva 001-2011-ODH-OCRH-VRAD-UNFV, Código de Ética de la UNFV.



- h) Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. 5644-2019-CU-UNFV, modificado con la Resolución R. 6006-2019-UNFV.
- i) Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Decreto Supremo 033-2005-PCM.

4. FINALIDAD

El presente Código de Ética, es un documento normativo que tiene por finalidad guiar la conducta y comportamiento de las personas relacionadas con el desarrollo de investigaciones, sobre la base de buenas prácticas éticas.

5. OBJETIVO

Normar las buenas prácticas en la realización de los procesos de investigación sobre la base de una voluntad de actuar siempre con principios éticos, en plena concordancia con los fines de la universidad, el bienestar de la sociedad y el medio ambiente.

6. ALCANCE

Las disposiciones del presente Código son aplicables a las investigaciones que realicen los docentes, estudiantes de pre y posgrado, egresados y colaboradores internos y externos en la UNFV.

7. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos que rigen el presente Código de Ética de la Universidad Nacional Federico Villarreal son los siguientes:

- a) Búsqueda de la verdad
- b) Respeto a la dignidad de la persona
- c) Beneficencia y no maleficencia
- d) Responsabilidad
- e) Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.
- f) Honestidad
- g) Compromiso con el desarrollo de la institución y del país

8. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

Los investigadores Renacyt y los docentes que realizan actividades de investigación (CTi-Vitae), tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Tienen el deber de respetar los principios éticos de la investigación expresados en el código. Así como los procedimientos requeridos por el Comité de Ética para la Investigación (CEI).
- b) Actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, alcance y repercusiones de la investigación a nivel individual, social e institucional, haciendo posible que su labor sea relevante para la sociedad.



- c) Tienen el deber de brindar información a sus participantes sobre los objetivos, la naturaleza de la investigación, los usos que se dará a la información recogida, de los posibles riesgos y beneficios y de todas las dudas que el participante quisiera resolver, respecto a la investigación.
- d) El investigador debe ejercer un juicio razonable, tomando las precauciones necesarias para evitar sesgos, limitaciones y conocimientos, que derivaran en prácticas injustas.
- e) Garantizar la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso desde la formulación del problema hasta la difusión de los resultados, evitando todo tipo de plagio y respetar el principio de propiedad intelectual.
- f) Difundir los hallazgos de sus investigaciones a la comunidad académica y a la sociedad en su conjunto con el fin de contribuir a su conocimiento y desarrollo, a través de los medios que la Universidad establezca u otros.

Asimismo, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, relacionadas con el desarrollo de investigaciones, deberán ser consciente de su responsabilidad científica, técnica y profesional ante la sociedad, por lo que debe mantener buenas prácticas en la realización de las actividades de investigación, buscando la originalidad de sus trabajos, en los campos de

8.1. Seres humanos

- a) La investigación sobre seres humanos es aquella en la que participan sujetos humanos vivos, la que hace uso de materia humana (sea que esto signifique cadáveres, restos humanos, células, tejidos o fluidos biológicos de la especie), o la que supone el acceso a información de seres humanos cuya identidad es rastreable y cuya privacidad está involucrada. Investigaciones que deben pasar por un proceso previo de evaluación ética.
- b) Toda investigación debe contar con la manifestación voluntaria, informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas participantes consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
- c) En casos de investigaciones con participantes en condición de interdicto o en caso de menores de edad, el consentimiento informado se obtiene de la persona legalmente facultada o de aquellas que tiene la patria potestad.
- d) Asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones, tanto investigados como investigadores o terceros.
- e) Garantizar la confidencialidad de la información y conocimiento proporcionados por los participantes utilizando procedimientos idóneos para ello. Según los fines de la investigación, el investigador puede considerar la opción del anonimato de los participantes en lugar de la confidencialidad. Cuando sea



solicitado por los participantes o cuando el investigador lo considere necesario, debe explicitarse la autoría y la contribución de los participantes en la producción del conocimiento o deberá asegurar el anonimato de los participantes.

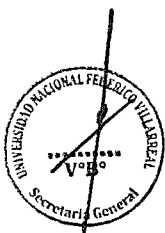
- f) Respetar la libertad y la autonomía de los sujetos para participar de la investigación o retirarse de la misma si así lo decidieran.

8.2. Protección de los animales

- a) Los proyectos de investigación que utilicen animales capaces de sentir dolor o placer y/o capaces de estados tales como miedo, angustia o depresión deben pasar por la evaluación respectivas del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Garantizar áreas seguras y adecuadas, para el alojamiento de las especies, y personal calificado, a fin de evitar daño o perturbación en los animales.
- c) El investigador debe prevenir todo daño a los animales en la mayor medida posible. Esto exige una evaluación exhaustiva de los riesgos potenciales de la investigación.
- d) El número de animales usados se debe reducir al mínimo. Asimismo, se debe evitar el uso de animales salvajes, como de especies protegidas o en peligro de extinción.
- e) Utilizar métodos de eutanasia para animales que no causen dolor o sufrimiento acordes con las normas nacionales e internacionales vigentes.
- f) Hacer uso de las tres "Rs" de Russell y Burch:
- Reemplazo: sustituir los animales con métodos que no utilicen animales, siempre que sea posible.
 - Reducción: procurar reducir el número de animales consistentes con el diseño experimental.
 - Refinamiento: perfeccionar los métodos experimentales para eliminar o reducir el dolor y la angustia de los animales.
- g) Elaborar protocolos que consideren los procedimientos que se llevarán a cabo con los animales participantes en el estudio una vez terminado este, a fin de garantizar su salud y bienestar, bajo responsabilidad de los investigadores.

8.3. Cuidado del medio ambiente y respecto a la biodiversidad

- a) Priorizar la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier impacto negativo generado por el mismo.
- b) Priorizar la protección del ambiente en el diseño y desarrollo de cualquier proyecto de investigación en evaluación, manejo y conservación de la biodiversidad en diversos ecosistemas.
- c) Reemplazar la investigación en ecosistemas más sensibles, por aquella en ecosistemas menos sensibles, siempre que sea



- posible y no se comprometa los objetivos de la investigación, buscando los medios menos intrusivos de investigación.
- d) Determinar y evaluar previamente los posibles efectos adversos de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Además, considerar los riesgos para la salud pública según las normas de bioseguridad convencional a nivel nacional como internacional.
 - e) Priorizar la protección de la biodiversidad y el ambiente incorporando técnicas ecológicas para reducir el impacto de la extracción de ciertas plantas útiles, para preservar el legado cultural y el patrimonio genético.
 - f) El investigador y su equipo son responsables por los riesgos, daños o trastornos que genere la investigación en los ecosistemas. En ese sentido, existe la obligación de adoptar medidas de restauración, rehabilitación, reparación y eventual compensación por el daño o trastorno producidos. El investigador y su equipo deben estar informados sobre las características de los ecosistemas bajo estudio y deben estar calificados para tratar con ellos.

9. LINEAMIENTOS TUTELARES

Se consideran las siguientes:

9.1. Medidas preventivas

La conducta del investigador no puede ser puesta en duda por ningún tipo de conjeturas por lo que se debe prever lo siguiente:

- a) El respeto a las autorías del conocimiento a fin de disminuir el riesgo del plagio.
- b) Garantizar el bienestar de personas, animales y plantas como objeto de investigación.
- c) Garantizar el almacenamiento adecuado de la información
- d) Aplicar en todo momento los criterios de confidencialidad y anonimato.

9.2. Medidas correctivas

Los docentes vinculados al trabajo de investigación en la universidad, que cometan un acto de conducta indebida al presente Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, serán sujetos a la sanción respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que se genere por la falta que se cometa. El Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal determina las sanciones.



9.3. Soporte logístico

La universidad garantizará la asignación de ambientes físicos para las investigaciones que promueva, con los recursos económicos, tecnológicos, equipos y materiales necesarios para su ejecución, según su disponibilidad o a través de los convenios interinstitucionales.

10. CUMPLIMIENTO Y VISIBILIDAD DEL CODIGO DE ÉTICA

La comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene la obligación de velar por el estricto cumplimiento del presente Código y su Reglamento; y, de todas las normas de gestión de la investigación.



El Vicerrectorado de Investigación dará a conocer el presente Código y su Reglamento y todas las normas de gestión de la investigación, mediante los medios de los que dispone, a fin de que la comunidad universitaria pueda estar informada.

